



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2237.

JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comunicacion hecha por la Regencia provisional del Reino á S. A. el Infante D. Francisco de Paula Antonio en contestacion á su declaracion y manifiesto de 25 del mes último.

Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula Antonio: La Regencia provisional del Reino recibió la declaracion de V. A. fecha en Paris á 25 de Octubre próximo y el manifiesto que la acompañaba, relativo todo á la tutela de S. M. la REINA Doña Isabel II y de la Señora Infanta Doña María Luisa su augusta Hermana, y tuvo el honor de anunciar por conducto de su Presidente que, deseando el acierto, consultaba al tribunal supremo de Justicia, y que á su tiempo se pondria en conocimiento de V. A. el resultado. Ya se está en el caso de cumplir este deber.

Se dijo al tribunal supremo que con presencia de los documentos remitidos por V. A. y de las cláusulas del testamento del Sr. D. Fernando VII, en que se habla de la tutela de sus excelsas Hijas, consultase su parecer sobre todas las cuestiones que se ofreciesen á su acreditada ilustracion y celo, y señaladamente sobre algunas que se le propusieron como especiales y en términos precisos. El tribunal ha desempeñado este encargo como debía esperarse de la lealtad, del patriotismo y de la instruccion que tanto distinguen á los individuos que lo componen. La Regencia provisional lo ha meditado atentamente, y ha resuelto lo que ha creído justo, segun su conciencia, y lo que le ha parecido mas conforme á la conveniencia pública, y mas á propósito para salvar su responsabilidad, grave y delicada en un negocio de tanta trascendencia.

Fue la primera cuestion que se presentó natural y sencillamente: «Si debe considerarse vacante la tutela por la ausencia temporal de S. M. la Reina Madre á paises extranjeros.» Si la duda se hubiera de decidir por las reglas del derecho civil comun, facil seria señalar la que prescribe que cuando el tutor hubiese de ir en romería, no otro tutor, sino un simple curador es lo que se debe dar al huérfano; pero aquellas reglas, ni en este ni en otros puntos tienen exacta aplicacion, porque fueron establecidas para los individuos particulares y para sus negocios.

En otra esfera especial y muy elevada son considerados en España nuestros Reyes y Príncipes; y todo lo relativo á su tutela y guarda se debe resolver exclusivamente por las disposiciones de la Constitucion de la monarquía, y á falta de ellas por el derecho público observado antes en el reino. Las augustas Personas que ocupan ó estan llamadas á ocupar el trono pertenecen á la nacion, son y deben ser objeto de la mayor importancia para ella, y la conservación y cuidado de sus personas y de cuanto les corresponde es un interes nacional que no se acomoda á los límites de las leyes civiles, porque ocupa un lugar principal entre las políticas. Ni políticas ni fundamentales pueden decirse las leyes de un código supletorio como el de las Siete Partidas.

La única legislacion eficaz y verdadera para el caso está en la Constitucion que actualmente nos rige; y lo que hay en ella sobre esta materia, está señalado como correspondiente á las Cortes, sin que se designe ningunas facultades ni atribuciones al poder ejecutivo. Toca pues á las Cortes aplicar al caso que ocurra lo establecido en la Constitucion como les toca sin duda suplir lo que no esté expreso, y apreciar el valor de las resoluciones prácticas que forman nuestro derecho público, y que se hallan consignadas en las actas de nuestras antiguas Cortes y en la historia de España.

Atentado grave á la par que funesto cometeria el Gobierno si se entrometiera ni directa ni indirectamente á decidir dudas de tal naturaleza é importancia.

Por eso la Regencia provisional del Reino ha acordado que quede íntegra á la resolucion de las Cortes la cuestion propuesta, asi en cuanto á la tutela de S. M. la REINA Doña Isabel II, como en cuanto á la de su augusta Hermana la Sra. Infanta Doña María Luisa, que en la calidad

de llamada al trono como inmediata sucesora, ocupa en todos conceptos un lugar muy próximo al de la alta Princesa reinante.

Al dar á V. A. el debido conocimiento de este acuerdo, la Regencia estima conveniente poner en su noticia que S. M. la Reina Madre no dejó, como se dice en el manifiesto, el doble encargo que la Constitucion le conferia, si esto se refiere á su voluntad. Libre y espontánea fue su renuncia de la regencia y gobierno del Reino despues de haberlo meditado con reflexion y de haber oido las muchas observaciones que le presentaron sus Ministros; pero solo se trató del encargo de Regente Gobernadora, no de otro, para que se pueda hablar en este sentido, de encargo doble. Lejos de ser tal la intencion de S. M. con respecto á la tutela, manifestó explícitamente lo contrario, y los Ministros que lo oyeron deben hacer esta declaracion como hombres honrados, francos y leales.

La segunda cuestion propuesta al tribunal supremo contenia: «Si en el caso de resolverse afirmativamente la primera, corresponde á V. A. la tutela.» Juega en esto el principio ya enunciado, que no permite recurrir á las leyes comunes reguladoras de los derechos y los intereses de los particulares. Por lo mismo es inútil invocarlas, y perdido el tiempo que se invierte en discutir si deben entenderse de uno ó de otro modo. La tutela de los parientes que en el derecho se llama legítima, no se reconoce por la Constitucion sino en el padre ó la madre del Rey. En defecto de tutor testamentario, y en defecto de estos dos únicos tutores legítimos, nombran las Cortes. Tal es la disposicion del art. 60.

Supérfluo es decir que la Regencia no puede separarse de ella; y la penetracion de V. A. conocerá facilmente que no decidida la primera cuestion sobre la vacante de la tutela, no se puede pasar adelante ni dar lugar á la cuestion segunda. Ni aun interinamente puede admitirse la reclamacion de V. A., porque haciéndolo, se daria por supuesto lo que no se puede suponer hasta que las Cortes lo decidan. ¿Cuál seria el conflicto si despues de haberse dado un paso indiscreto no estimaban las Cortes que habia vacado la tutela!

Entre tanto no la ejerce ni la ejercerá la Regencia provisional. Sabe bien que no puede ejercerla; pero sabe igualmente que como Gobierno tiene otros deberes que cumplir para con su REINA, para con la Princesa su inmediata sucesora y para con la nacion española. Al cumplimiento de estos deberes se limitará su accion.

La Regencia hace justicia á la rectitud de V. A. y á la sinceridad de sus intenciones, y siente un verdadero disgusto al expresar que no conviene en su pensamiento.

Todavía será mayor su pesar si V. A. cree, como ha indicado el manifiesto, que por esta divergencia se mengua en lo mas mínimo el decoro de su augusta Persona, ó se le infiere una injuria, ó se le pone una mancha que empañe el brillo de sus altas y distinguidas cualidades. Para alejar esta idea permitirá V. A. la observacion de que negar ó poner en duda la existencia de un derecho no significa que el que lo reclama no sea muy merecedor de gozarlo y de ejercerlo. La Regencia respeta como debe la dignidad de V. A., y admira sus virtudes; pero estos sentimientos personales de los individuos que la componen, no los eximen de atender á otros respetos y á otras consideraciones como lo exige la posicion en que se los ha colocado.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1840.—Serenísimo Señor.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Joaquin María de Ferrer.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Pedro Chacon.—Alvaro Gomez.—Manuel Cortina.—Joaquin de Frias.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de la REINA Doña Isabel II, en consecuencia de las bases establecidas en el decreto de 28 de Noviembre próximo para ejercer la vigilancia, precaucion é intervencion que en ausencia de la Reina Madre le compete en los bienes y patrimonio de S. M. la REINA Doña Isabel II y de su augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, ha nombrado á D. Martin de los Heros, Ministro cesante de la Gobernacion de la Península, para la intendencia general de la Real Casa y patrimonio; y al conde de Castañeda, comandante del sexto batallon de la Milicia nacional de Madrid, para la contaduría; cada uno de los

cuales respectivamente acompañará como adjunto en el desempeño de las atribuciones de sus cargos al intendente y contador, asistiendo al examen y resolucion de cuantos asuntos competen á aquellos empleos, y poniendo su firma en todos los documentos en que la hayan de poner el expresado intendente y contador; sin cuyo requisito serán nulos y de ningun valor ni efecto. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 2 de Diciembre de 1840.—A D. Joaquin María Ferrer.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de la REINA Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar al capitán general de los ejércitos nacionales duque de Zaragoza; al general D. Dionisio Capaz, consejero honorario de Estado; á D. José Landero, ministro del tribunal supremo de Justicia; á D. José Rodriguez Busto, magistrado de la audiencia territorial de Madrid, y á D. Pedro Rico y Amat, juez auditor honorario del tribunal de la Rosa, para componer la comision que con arreglo al decreto de 28 de Noviembre próximo debe proceder desde luego al examen y formacion de inventarios de las alhajas y efectos de las casas Reales y de todo lo demas perteneciente al patrimonio de S. M. la REINA y de su augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y á comparar dichos inventarios con los que deben existir; á cuyo fin le serán previamente exhibidos por la persona encargada de su custodia; lo cual verificado, lo pondrá en conocimiento del ministerio de vuestro cargo, haciendo al mismo tiempo presente cualquier desfalco ó dilapidacion si resultare, para que dándose cuenta á la Regencia se repare cual conviene. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Palacio á 2 de Diciembre de 1840.—Firmado.—El Duque de la Victoria, Presidente.—A Doña Joaquin María de Ferrer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaria.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, en uso del art. 38 de la Real cédula de 9 de Julio de 1829, ha venido en nombrar comisario régio del Banco español de San Fernando á D. Ramon Gil de la Cuadra, del Consejo de Estado constitucional; quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado igual destino D. Mariano Egea, tambien del Consejo de Estado constitucional. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 30 de Noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Habiéndose hecho á este ministerio una propuesta, que se halla dispuesto á aceptar, ha resuelto que se publique por tres dias, por si hubiere quien la mejore, en cuyo caso se entregará el pliego, ó pliegos, que contengan la mejora, ya sea en las cantidades ó ya en las condiciones, en la direccion general del Tesoro público, hasta las tres de la tarde del 5 del corriente.

PROPUESTA.

Excmo. Sr.: Habiendo trascurrido los 10 dias fijados por el anuncio de la Gaceta sin que nadie haya hecho proposiciones para la negociacion de las libranzas ofrecidas por el Gobierno sobre las cajas de Puerto-Rico y Manila, tengo el honor de someter á V. E. la siguiente proposicion, para que tomándola en consideracion pueda recaer sobre ella la aprobacion de la Regencia del Reino, si la juzgase admisible.

Se reduce mi proposicion á tomar en negociacion del Tesoro público:

Un millon y quinientos mil reales líquidos en libranzas pagaderas por partes iguales de uno á doce meses, empezando su primer vencimiento en 31 de Enero próximo, que compondrán la tercera parte del giro anunciado sobre Puerto-Rico, cuyo cambio se fijará con 2 por 100 de mejora á favor del Tesoro público en 16 por 100 de descuento en vez del 18 ofrecido por el Gobierno.

Cuatro millones y quinientos mil reales líquidos en libranzas, pagaderas por partes iguales de uno á nueve meses vista, que compondrán la mitad del giro anunciado sobre Manila, cuyo cambio se fijará igualmente con 2 por 100 de mejora á favor del Tesoro público en 28 por 100 de descuen-

to en vez del 50 ofrecido por el Gobierno, recomendando este á los señores intendentes de dichas colonias faciliten la remision del importe efectivo de las libranzas, haciéndose extensivo á ellas las modificaciones que expresan los arts. 4.º y 5.º de la órden de la Regencia comunicada por V. E. al señor comisario régio del Banco en 18 de Noviembre último al fijar las bases definitivas de la suscripcion sobre la Habana.

Seis millones de reales vellon en junto, cuyo pago lo verificaré:

Una tercera parte ó sean dos millones en efectivo al contado, según lo estipula la Gaceta.

Una tercera parte ó sean dos millones en efectivo á los tres meses de la primera entrega, ó antes bajo el descuento de 6 por 100 al año.

Una tercera parte ó sean dos millones á los seis meses de la anterior entrega, verificando el pago en este último plazo en inscripciones de la centralizacion de billetes del Tesoro público, que en la parte que les falte que cobrar han de componer la expresada cantidad de dos millones de reales vellon líquidos, resultando á favor del Gobierno el descuento de 10 por 100 con que cedió el Tesoro público sus billetes, poniendo igualmente á disposicion del Tesoro las garantías que se hallen afectas á mi entrega de inscripciones, cuya admision me persuado no deberá ofrecer obstáculo al Gobierno, si toma en consideracion que á la centralizacion de billetes del tesoro está asignada una consignacion mensual de seis millones de reales nominales, y que por la adquisicion de dichas inscripciones obtiene el Gobierno la representacion de su importe en la centralizacion, ya para cobrar los correspondientes dividendos á la par que los demas interesados en ella, ya disminuyendo en la correspondiente proporcion la dicha consignacion mensual, luego que el Gobierno entre en posesion de las inscripciones.

Como tan solo durante seis dias de esta fecha puedo quedar responsable de esta oferta, he de merecer de V. E. se sirva participarme la resolucion de la Regencia con la brevedad que le sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1840.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

La Regencia provisional del Reino, á quien he dado cuenta de las numerosas alteraciones hechas en la instruccion pública durante los últimos tres meses por las juntas gubernativas de las provincias, ha acordado que esa direccion general, abocando á sí los expedientes y dándoles la indispensable instruccion, proponga á la mayor brevedad posible cuanto en cada uno de los casos halle mas provechoso á los intereses de la enseñanza.

La Regencia espera del celo de esa ilustrada corporacion que contribuirá eficazmente á que los establecimientos proyectados ó planteados ya por las juntas tomen el caracter que debe corresponderles, utilizando los medios que aquellas autoridades provisionales hayan hecho efectivos, y correspondiendo en los términos mas convenientes á la expectativa que con este motivo haya podido despertarse en los naturales de unos y otros puntos de la monarquía.

Mas por grandes que sean los deseos de la Regencia á fin de aprovechar cuanto en beneficio de la instruccion pública se haya intentado por las provincias en el expresado período, no puede menos de llamar desde luego la atencion de V. E. sobre dos objetos de grave interés para los estudios, y cuya resolucion, caso que se dictase por las inspiraciones de un celo equivocado, podría afectar vivamente á los sólidos y verdaderos progresos de tan importante ramo.

En algunos puntos se han restablecido colegios que en siglos anteriores alcanzaron el nombre de universidad, y ha habido tambien otros en que se han creado de nuevo estudios generales. No se propone la Regencia prejazgar ninguna de las cuestiones que estos actos suscitan; pero observando que ha presidido en ellos un pensamiento, si bien laudable y generoso, no enteramente conforme con las verdaderas necesidades del pais, no puede menos de prevenir á V. E. que se apliquen los esfuerzos de las provincias á crear establecimientos de enseñanza intermedia, llevando siempre por objeto la instruccion mas necesaria á la generalidad del pueblo, con preferencia á los estudios superiores, atendidos en suficiente número de universidades, y de los cuales solo se aprovechan los individuos que pueden aspirar al ejercicio de las profesiones literarias.

La suspension ó remocion de profesores en muchos establecimientos de enseñanza, es otro de los objetos sobre que ha acordado la Regencia se llame la atencion de ese cuerpo en el encargo que se le confia. La accion del Gobierno tiene que reducirse en este punto á lo que exija el interes mas imparcial y justo de las enseñanzas mismas; y si bien pueden darse casos en que la continuacion de algunos profesores sea dañosa á la instruccion que las necesidades de la época reclaman, es preciso al propio tiempo que se respeten los derechos adquiridos y se transijan siempre, consultando únicamente con los intereses verdaderos del Estado.

De órden de la expresada Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decretos de 1.º del actual ha nombrado ministro en propiedad de la audiencia

de Puerto-Principe, en la vacante por ascenso de D. Juan Becerra y Garcia, á D. Juan José Aparicio, ministro honorario de la audiencia de Puerto-Rico; y fiscal en propiedad de la audiencia de Granada á D. José Galvez Cañero, juez que fue de Antequera.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Y RESGUARDOS.

Relacion de los individuos que han sido destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 11 de Noviembre de 1840 hasta el dia de la fecha; con expresion de sus nombres, clase para que han sido electos, provincias á que han sido destinados y circunstancias que reunen.

D. Carlos Castañon, para carabinero en la provincia de Logroño. Sargento segundo licenciado del ejército de la última campaña: declarado benemérito de la patria, y propuesto por el Sr. intendente.

D. Bernardo Lopez, id., en la de Lérida. Sargento primero del regimiento de la Albuera, 7.º ligero: licenciado de la última campaña: con varias acciones de guerra, y propuesto por el Sr. intendente.

D. Pedro Diaz id., id. Sargento segundo licenciado de la última campaña en el regimiento de la Albuera, 7.º ligero: con varias acciones de guerra, y propuesto por el Sr. intendente.

D. Cipriano Garzon, id. en la de Burgos. Granadero licenciado del tercer regimiento de la Guardia Real: cuenta 17 acciones de guerra, entre ellas las de Ramales y Guardamino.

D. Lino Garcia, id. en la de Cáceres. Cazador licenciado de la Guardia Real de caballería, condecorado con las cruces de Isabel II y Mendigorría, y que cuenta 21 acciones de guerra.

D. Benito Bieyetz, id. en la de Burgos. Sargento primero licenciado del regimiento de Almansa, 18 de línea: declarado benemérito de la patria por la accion de Chiva, condecorado con una cruz de distincion por la toma de Cantavieja, y con 27 acciones de guerra.

D. Manuel Peralta, id. en la de Alicante. Soldado licenciado del regimiento de lanceros de la Guardia Real, condecorado con la cruz de Isabel II; que fue prisionero, y cuenta varias acciones de guerra.

D. José Lagos, id. en la de Lugo. Soldado licenciado del segundo regimiento de artillería: condecorado con la cruz de Isabel II: declarado benemérito de la patria, que cuenta 16 años de servicio, y se ha encontrado en varias acciones de guerra, entre ellas la del puente de Luchana.

D. Lorenzo Martin, id. en la de Alicante. Este individuo sirvió en el resguardo militar de Valencia, despues de licenciado del ejército en 1821; y por tal concepto ha sido repuesto en una plaza equivalente.

D. Juan Rebollo, id. en la de Segovia. Soldado licenciado del regimiento coraceros de la Guardia Real: con 17 acciones de guerra, y condecorado con la cruz de Mendigorría.

D. Francisco Garcia Busto, id.; en la de Albacete. Sargento segundo licenciado del escuadron ligero de Madrid: con 25 acciones de guerra. Se ha presentado montado y armado, en cuyo concepto se le destina á caballería.

D. Manuel Sanchez, id. en la de Alicante. Soldado licenciado del regimiento de caballería de Cataluña, 6.º ligero: Caballero de la órden militar de San Fernando, y que cuenta 14 acciones de guerra.

D. Alonso Sanchez, id. en la de Sevilla. Soldado licenciado del regimiento caballería Húsares de la Princesa: caballero de la órden militar de San Fernando; condecorado con la cruz de Isabel II, y que cuenta 17 acciones de guerra.

D. Juan Real, id., id. Soldado licenciado del regimiento caballería Húsares de la Princesa: caballero de la militar órden de San Fernando: con varios premios de ventaja por sus muchos servicios y méritos de guerra, en la que cuenta varias acciones.

D. Francisco Alba, id. en la de Navarra. Soldado licenciado del batallon franco de Cantabria: cuenta mas de 16 años de servicios y 20 acciones de guerra en la última campaña.

D. Manuel Navarro, id., id. Soldado licenciado del regimiento infantería, 4.º de línea, que cuenta 10 años de servicios; está condecorado con la cruz de Isabel II: fue herido en Cirauqui, y tiene 20 acciones de guerra.

D. Antonio Baena, id., id. Sargento segundo licenciado de Zapadores con 10 años de servicio y 16 acciones de guerra, entre otras las de Luchana, por la que fue declarado benemérito de la patria.

D. Mateo Duran, id. en la de Almería. Sargento segundo licenciado del regimiento de América, 14 de línea, que tiene dos cruces de Isabel II, mas de 10 años de servicio, y varias acciones de guerra.

D. Matias Cerro, id., id. Sargento segundo licenciado de lanceros de la Guardia Real, con mas de 10 años de servicio: condecorado con la cruz de Isabel II, y que cuenta varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Benito Garcia, id., id. Soldado licenciado de guias de Alava, con 13 acciones de guerra en la última campaña.

D. Juan Basalobre, id., id. Soldado licenciado del regimiento de América, 14 de línea, condecorado con la cruz de Isabel II y declarado benemérito de la patria por la accion de Luchana: cuenta 36 de guerra en la última campaña.

D. Maximino Garcia, id., id. Soldado licenciado de cazadores á caballo de la Guardia Real, condecorado con la cruz de Mendigorría, y que cuenta otras varias acciones de guerra.

D. Marcos Villamayor, id. en la de Castellon. Soldado licenciado del regimiento Voluntarios de Navarra, 6.º ligero, condecorado con la cruz de Isabel II y las de Mendigorría y Grá, que cuenta 47 acciones de guerra y varios sitios de plazas.

D. Francisco Moncayo, id., id. Soldado licenciado del regimiento infantería, 4.º de línea, con 10 años de servicios y con 35 acciones de guerra en la última campaña.

D. Manuel Sierra, id., id. Cabo licenciado del cuarto regimiento granaderos de la Guardia Real de infantería, con 10 años de servicios, y 43 acciones de guerra en la última campaña.

D. Francisco Aranda, id. en la de Soria. Soldado licenciado del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería,

con 15 años de servicios, que cuenta 25 acciones de guerra, entre otras las de Ramales y Guardamino.

D. Antonio Martinez, id. en la de Navarra. Soldado licenciado del regimiento caballería cazadores de la Guardia Real, con 10 años de servicios, y 24 acciones de guerra en la última campaña.

D. Pedro Serrano, id., id. Cabo primero licenciado del regimiento Zaragoza, 12 de línea, condecorado con la cruz de Isabel II: herido que fue en la accion de Arquijas el 5 de Febrero de 1855: declarado benemérito de la patria: que cuenta 16 años de servicio, y 60 acciones de guerra en la última campaña.

D. Julian Polo, id., id. Sargento segundo licenciado del regimiento de San Fernando, 11 de línea: fue herido en Peracamps, y por el mérito singular que contrajo obtuvo el grado de sargento primero: cuenta 26 acciones de guerra, entre otras las del puente de Luchana, por la que fue declarado benemérito de la patria.

D. Alfonso Atienza, id. en la de Alicante. Cabo primero licenciado del regimiento de Zaragoza, 12 de línea: ha sido herido cuatro veces: está condecorado con la cruz pensionada de Isabel II y otras: tiene 10 años de servicio, y ha asistido á mas de 80 acciones de guerra.

D. Juan Garcia Ruiz, id., id. Soldado licenciado del regimiento caballería de cazadores de la Guardia Real: tiene tres cruces de distincion, 10 años de servicio, y 24 acciones de guerra en la última campaña.

D. Manuel Gutierrez, id., id. Sargento 2.º licenciado del batallon 5.º provisional: fue prisionero y conducido á Cantavieja: obtuvo el grado de sargento primero sobre el campo de batalla en premio del mérito que contrajo en una de las varias acciones de guerra á que concurrió.

D. Miguel Rey, id., id. Soldado licenciado del segundo regimiento de la Guardia Real de infantería: está condecorado con la cruz de Isabel II, y cuenta varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Francisco Perez Zambrano, id. en la de Almería. Soldado licenciado del regimiento de caballería de Extremadura: condecorado con la cruz de Isabel II: con 10 años de servicio, y varias acciones de guerra en la última campaña.

E. José María Izquierdo, id. en la de Alicante. Sargento primero licenciado de cazadores de la Reina Gobernadora: tiene 10 años de servicios, y 35 acciones de guerra en la última campaña.

D. José Gil, id. en la de Lérida. Cabo segundo licenciado del regimiento caballería de Borbon, 5.º de línea: cuenta 16 años de servicios, y ha contraido brillantes méritos en las acciones de guerra á que concurrió en la última campaña.

D. Enrique Euderiz, id. en la de Almería. Sargento primero licenciado del escuadron ligero de Madrid, con 16 años de servicios, y varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Antonio Sanchez, id. en la de Teruel. Sargento primero licenciado del regimiento caballería del Principe, 3.º de línea: tiene 13 años de servicios, y varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Lorenzo Matas, id. en la de Burgos. Cabo segundo licenciado del ejército, que cuenta 13 años de servicio y excelentes méritos.

D. Marcelo Castañon, id. en la de Almería. Soldado licenciado de Zapadores, con 10 años de servicio, y varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Rufo Garcia, id., id. Soldado licenciado del regimiento caballería cazadores de la Guardia Real: cuenta 10 años de servicio, y 25 acciones de guerra en la última campaña.

D. Pedro Ribera, id., id. Soldado licenciado del regimiento caballería cazadores de la Guardia Real: tiene varias cruces de distincion y una brillante licencia por los muchos servicios prestados en la última campaña.

D. Regino Barroso, id., id. Soldado licenciado del regimiento de Zaragoza, 12 de línea: aparece de su licencia que ha presentado, contraidos muchos méritos en las acciones á que concurrió en la última campaña.

D. Casimiro Gomez, id. en la de Málaga. Soldado licenciado del regimiento caballería granaderos de la Guardia Real: tiene 10 años de servicios y varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Antonio Ramiro, id. Almería. Cabo segundo licenciado del regimiento caballería húsares de la Princesa, condecorado con la cruz de Isabel II, y que cuenta varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Felipe Berjano, id. en la de Teruel. Soldado licenciado del cuarto regimiento de la Guardia Real de infantería: cuenta 50 acciones de guerra y 10 años de servicio.

D. Roque Naranjo, id., id. Soldado licenciado del regimiento de infantería, 5.º de línea: tiene seis cruces; 50 acciones de guerra y 10 años de servicio.

D. Alvaro Rodriguez, id., id. Cuenta 19 años de servicio, y era dependiente cesante del resguardo militar con 730 reales anuales de sueldo.

D. Miguel Avella, id., id. Sargento primero licenciado de coraceros de la Guardia Real: cuenta 10 años de servicio; tiene dos cruces de distincion, y se ha encontrado en varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Manuel Barbosa, id. en la de Almería. Sargento segundo licenciado de lanceros de la Guardia Real: cuenta 31 acciones de guerra en la última campaña, y tiene varias cruces de distincion.

D. Manuel Alfonso, para cabo, en la de Badajoz. Subteniente graduado y sargento primero licenciado del regimiento de la Princesa, 4.º de línea: tiene sobresalientes servicios: cuenta 35 acciones de guerra en la última campaña, y cinco cruces de distincion.

D. Matias Izquierdo, para carabinero, en la de Albacete. Soldado licenciado del regimiento caballería de coraceros de la Guardia Real: cuenta 10 años de servicios y varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Pedro Vazquez, id., id. Sargento segundo licenciado del regimiento caballería granaderos de la Guardia Real: tiene varias acciones de guerra en la última campaña, y en una de ellas obtuvo el grado de sargento primero sobre el campo de batalla.

D. Ramon Medina, id. en la de Alicante. Soldado licenciado del primer regimiento de la Guardia Real de infantería: tiene cuatro cruces de distincion; 10 años de servicio y 19 acciones de guerra en la última campaña.

D. Saturnino Pelaez, id. en la de Almería. Soldado licenciado del cuarto regimiento de la Guardia Real de infantería; condecorado con la cruz de Mendigorría, y con 62 acciones de guerra en la última campaña.

D. Martín Peña, id. id. Soldado licenciado del tercer batallón de Marina; condecorado con la cruz de Isabel II; con la de Mendigorría; prisionero que fue, y con 42 acciones de guerra.

D. José Sánchez, id. id. Sargento segundo licenciado del batallón quinto provisional; declarado benemérito de la patria; condecorado con dos cruces de Isabel II, y que cuenta 20 acciones de guerra en las provincias Vascongadas.

D. Julian Gonzalo, id. id. en la de Navarra. Soldado licenciado del regimiento caballería Húsares de la Princesa; condecorado con las cruces de Isabel II y Mendigorría; cuenta 10 años de servicio efectivo y siete de abonos; se ha hallado en 50 acciones de guerra, y obtuvo en Morella otra cruz de Isabel II sobre el campo de batalla.

D. Juan Bracero, id. en la de Gerona. Soldado licenciado del regimiento ligero de Madrid; tiene 10 años de servicios, durante los cuales ha contraído brillantes méritos en la última campaña. Madrid 30 de Noviembre de 1840. — Rafael Jimenez Frontin.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 29 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 89½.
Deuda activa española, 25½.
Portugueses, 56½.

Inmediatamente despues del nacimiento de la joven Princesa, presidió su augusto padre el Consejo de Ministros, donde se decidió que en las iglesias de Inglaterra y del país de Gales se den acciones de gracias á la Divina Magestad por el feliz alumbramiento de la Reina. (Sun.)

El *Examiner* afirma que lord Palmerston ha firmado el tratado del 15 de Julio á instancias de los individuos mas liberales del Gabinete; pero que S. S. tuvo cuidado de asegurarse la proteccion y el apoyo del duque de Wellington, de lord Stanley, y de sir Roberto Peel. Algunos periódicos desmienten este aserto, que tambien confirma el *Spectator*.

FRANCIA.

Paris 24 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111, 60.
Cuatro y medio id., 105.
Cuatro id., 98.
Tres id., 79, 50.
Acciones del Banco 3297, 50.
España: Deuda activa, 24½.
Diferida, 11.
Pasiva, 5½.

Se leia esta mañana en el *Courier Français*:

El ministerio ha publicado hoy la toma de San Juan de Acre. Tan triste noticia es el complemento de las desgracias del bajá, y ya no le queda mas arbitrio que ceder. El oro de los ingleses ha hecho mas que sus cañones: "La falta de fuerzas francesas ha paralizado tambien el valor de los que contaban en Oriente con nuestra proteccion."

El *Message* responde en estos términos:

Debemos hacer presente al *Courier Français* que la noticia de la toma de San Juan de Acre no se recibió en Malta hasta el 12; que este suceso por consiguiente debió verificarse en los primeros dias de Noviembre; y que el Gabinete de 29 de Octubre no puede ser responsable de lo que en dicha época pasaba en Oriente.

Al Gabinete de 1º de Marzo, á quien tan enérgicamente ha defendido el *Courier Français*, es al que debe pedírsele cuenta de la ausencia de las fuerzas francesas. (Debats.)

Varios Diputados se han presentado ayer á media noche en el palacio Borbon para suscribirse en la lista de los oradores que piensan hablar en la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, habiendo esperado en el salon de conferencias hasta las ocho de la mañana, hora en que segun el reglamento, se permite abrir la puerta de la sala de conferencias.

Los oradores inscriptos para hablar en esta discusion son los siguientes:

En pro: Mr. de Carné.

En contra: Sres. Pieron, de Tocqueville, Ducos, Coralli, de Valmy, Auguis, Bechar, Larabit, Simbat, Gustave de Beaumont, Durand (de Romorantin), Joly, Glais-Bizoin, Lambert, Couturier.

Con todo, los periódicos de la izquierda anuncian que Mr. Thiers será el primero que tome mañana la palabra en la discusion. (Id.)

Escriben de Roma con fecha 9 de Noviembre:

El Papa se ha trasladado ayer del palacio Quirinal al Vaticano, donde pasará el invierno: el estado de su salud se

ha mejorado mucho, y su Santidad ha podido dar audiencia á varias personas. No cabe la menor duda que las diferencias suscitadas entre la corte de Berlin y la Santa Sede, con motivo del asunto de Colonia, han perdido mucho de su gravedad, y hoy solo se trata de la conclusion de un concordato. Sin embargo, el Papa, como jefe de la iglesia católica, exige tenazmente porque se restablezca en su silla al arzobispo. Por lo tanto no debe esperarse que el Papa haga en punto á los casamientos mistos otras concesiones que las contenidas en el Breve de Pio VIII. El Gobierno prusiano al fin parece haber reconocido que no hay medio ya de discutir acerca de los dogmas con Roma. Aqui se confia mucho en el talento é ilustracion del nuevo Soberano. (Gazette d'Augsbourg.)

Se lee en el *Spectator* de Londres:

Las noticias de las provincias del Norte de la India son amenazadoras. Todo el país que los ingleses han atravesado como vencedores para ir á Caboul exige una nueva conquista. La retirada demasiado apresurada de los ingleses habia excitado á las tribus descontentas á sacudir el yugo del Shah Shoudja. El prestigio del poder ingles, hoy mas que nunca indispensable para la conservacion de nuestro imperio en el Asia, se halla gravemente comprometido con estas desgracias. Dost-Mohammed ha vuelto á salir á campaña, y empieza á intrigar contra nosotros. Sobre todo, el peligro parece mas inminente en los puntos mas distantes de donde tiene su asiento el Gobierno. (Id.)

Las últimas noticias recibidas de Lyon en Paris anuncian que el Ródano casi ha vuelto á sus límites naturales, y que el Saona baja sensiblemente.

Se esperan nuevos alborotos en el Tessino (Suiza). Los gefes del partido aristocrático actualmente refugiados en Lombardia, han sido todos absueltos por el tribunal de primera instancia intimidado por el Austria. Si el tribunal de apelacion confirma este fallo, es inminente un alzamiento popular. (Siècle.)

Los Gobiernos alemanes continúan sus preparativos, impidiéndonos proseguir los nuestros.

Se lee en la *Gaceta de Breslau*:

Sabemos que varios cuerpos de ejército habian recibido órden de dirigirse á las provincias de la Baviera riniana. Se añade que el príncipe de Wreda, antes de aprovecharse de la licencia que ha obtenido, ha vuelto á Spira para organizar todas las medidas de administracion necesarias para el acuartelamiento y subsistencia de aquellas tropas.

Igualmente se advierten movimientos militares en el gran ducado de Baden. La guarnicion de Mannheim ha recibido órden de hallarse pronta á marchar. Varios batallones han salido de Carlsruhe para Friburgo con la artillería, y es evidente que todas estas medidas son para prevenir ciertas eventualidades. Sin embargo, su resultado ha sido calmar los ánimos, que adquieren así la conviccion de que en ningun caso será sorprendida la Alemania. (Id.)

Leemos en una carta de Boloña del 13 de Noviembre:

Por aqui han pasado algunos oficiales austriacos; unos van á Toscana, otros se dirigen á Roma y Nápoles, y recorren la Italia bajo el pretexto de formar la estadística de la península; pero se cree generalmente que su viaje tiene un objeto político.

Al mismo tiempo que sabíamos el cambio de ministerio en Francia, las noticias de Ancona nos anunciaban que la escuadra francesa habia salido de Grecia para volver á Tolon. Malísima impresion ha causado que se deje así abandonado á Mehemet-Alí, regocijando al propio tiempo al Austria, que trata sobre todo de disminuir la influencia moral de la Francia en Italia. (Id.)

Acaba de darse órden para que todos los buques de vapor que hacen el servicio del Sena, se reúnan para componer una pequeña escuadra que acompañe las cenizas de Napoleón desde Ruan hasta Courbevoie. (Id.)

Ningún diputado se ha querido inscribir en favor del proyecto redactado por Mr. Dupin. Mr. Carné figura solo en la lista en pro; pero sabemos positivamente que el honorable individuo de la Cámara no aprueba la redaccion del discurso, y no ha llevado otro objeto al inscribirse en el sentido que lo ha hecho, que el de asegurarse el uso de la palabra.

A la cabeza de la lista en contra figura Mr. Pieron, quien segun dicen no figura allí mas que para ceder su derecho á Mr. Thiers, el cual, como afirman todos los periódicos de la mañana, debe abrir la discusion. Sabido es que la palabra pertenece siempre al primer orador que la pide en contra. (Univers.)

Mr. Thiers abrirá la discusion mañana, porque ha querido hacer fuera del poder, lo mismo que hubiera hecho cuando en él estaba: subir el primero á la brecha, y aceptar abiertamente la responsabilidad que le pertenece en la situacion del país. Al tomar el primero la palabra, Mr. Thiers puede conservar al debate toda la gravedad, prescindiendo de las cuestiones personales, y dejando en el fango, de donde algunos las recogen, las calumnias que se lanzaron contra su administracion.

Este es el medio de fijar las cuestiones y de tratarlas con entera libertad, y Mr. Thiers hará á sus adversarios el servicio de dirigir y de moderar la discusion. Así no se le podrá exigir la responsabilidad, si aquella se desviase de las consideraciones de interes general para descender á una guerra de recriminaciones y de personalidades. (Courier français.)

Idem 25.

La mayor parte de los periódicos estan de acuerdo en manifestar el triste efecto que ha producido ayer la publicacion del proyecto de contestacion al discurso del trono. El *Journal des Debats* sostiene que los gritos de indignacion que salian de todos los lados de la Cámara, no eran otra cosa que el cumplimiento de una consigna dada con antelacion, y que la memoria sediciosa de los Diputados habia querido hacer por este medio una prueba de un motin parlamentario. Pero el proyecto de contestacion solo ha encontrado en la prensa por defensores al *Journal des Debats* y al *Message*.

La *Presse*, como el *Journal des Debats*, dice que la lectura del proyecto ha sido interrumpida por un tumulto concertado. Dicho periódico acusa nominalmente á Mr. Ducos, individuo de la comision, por haber propalado antes ciertas expresiones que debian indignar sobremanera á la izquierda.

En vano se tratará de destruir con semejantes medios la impresion que ha producido la lectura. En el mismo instante, en aquel momento, debiérais haber protestado si dudábais de la sinceridad de la indignacion general. Pero hoy, esta repulsion es un nuevo hecho confirmado, y no falta mas que la retractacion de los redactores del proyecto.

El *Siècle* observa que al defender el ministerio el proyecto de contestacion en su periódico de la tarde, le prohiba en cierto modo, haciendo frente por este medio á la reprobacion con que generalmente ha sido recibido tanto dentro como fuera de la Cámara.

"Esto hace creer, dice el mismo periódico, que los conservadores, cuya indignacion no ha podido contenerse al principio, han renunciado á modificar la obra maestra de Mr. Dupin, ó al menos que habrá excision entre ellos y el ministerio. Acaso este trozo de elocuencia que la Cámara ha tratado con tan poco respeto, ha sido considerado por Mr. Guizot como un todo inviolable."

El *Journal des Debats* continúa fulminando sus anatemas contra Mr. Thiers. Despues de haberse afanado por espacio de diez dias en cargar sobre la política del 1º de Marzo la responsabilidad de todos los embarazos interiores, el desapiadado acusador persigue al ministerio caido en el terreno de la política exterior.

¿Por qué, dice, emplear esos medios dictatorios opuestos á las ofertas de MM. de Bulow, de Newmann y de lord Palmerston? ¿A qué esos ensayos de un acomodamiento directo? ¿Por qué habeis publicado con tanta tardanza el tratado de 15 de Julio, ocultándole hasta el 26? ¿Por qué si se quería la guerra se dió la mision á Mr. Walesky para que detuviese el ejército egipcio de la parte acá del Tauro? Y si se quería la paz, ¿á qué desafiar á la Europa con proyectos de propaganda? ¿Por qué, en fin, manifestar tanta ignorancia de los hechos, tanta contradiccion en las órdenes, y tanta indecision en los pensamientos? Estas son las preguntas á que Mr. Thiers deberá responder en el tribunal del partido ministerial.

Ignoramos si se defenderá de estos cargos de una manera satisfactoria; mas en este caso no habria aun terminado su tarea, y creemos que la oposicion nacional tendrá tambien una terrible série de preguntas que dirigirle." (Commerce.)

El baron de Stockhausen ha presertado al Rey las cartas que le acreditan cerca de S. M. en calidad de ministro residente de S. M. hannoveriana en remplazo del conde de Kielmansegge. (Moniteur.)

Se lee en el *Journal des Debats*:

Estamos autorizados á desmentir del modo mas formal las palabras atribuidas por el *Constitutionnel* á Mr. Dupin. Este ilustrado Diputado es el único autor del proyecto de contestacion al discurso del Trono, y acepta solo la responsabilidad. (Comm.)

Asegurábase esta noche que muchos Diputados pensaban proponer una *question prévia* en la discusion del proyecto de contestacion. Si la proposicion fuese admitida no habria lugar á deliberar, y la comision tendrá que presentar un nuevo proyecto. (Le Temps.)

MADRID 2 DE DICIEMBRE.

Dictámen de la comision especial nombrada por el ayuntamiento constitucional de Madrid en 14 de Enero de 1840 para el nuevo arreglo de la division administrativa de esta M. H. villa, aprobado en la sesion extraordinaria de 18 de Junio de dicho año.

(Continuacion.)

Barrio de la Concepcion. Comprende la calle, callejon y plazuela de la Concepcion Gerónima, calle Imperial, de Botoneras, del Salvador, de la Lechuga y de Santo Tomas.

Barrio de Carretas. Comprende la calle de Carretas, de San Ricardo, del Correo, de la Paz, de Esparteros, de Riego (antes plazuela de San Esteban), plazuelas de Santa Cruz, de Provincia, de la Leña con su travesía y de la Aduana Vieja, calle de Gerona y parte de la de Atocha desde la de la Concepcion á la plazuela de Provincia.

Barrio del Angel. Comprende la plazuela del Angel, calle de San Sebastian y la parte de la de Atocha, desde la de Carretas á la plazuela de Anton Martín.

Barrio de la Cruz. Comprende la calle de la Cruz, del Pozo, del Empedrado, de Espoz y Mina, de Majaderitos ancha y angosta, del Gato y de la Gorguera.

Barrio del Príncipe. Comprende la calle del Príncipe, plazuela de Matute y de Santa Ana, travesía del Príncipe, la parte de las calles de la Visitacion y del Prado hasta la del Lobo y la parte de la de las Huertas desde la plazuela del Angel á la de Matute.

Barrio de la Carrera. Comprende la parte de la Car-

rera de San Gerónimo desde la Puerta del Sol á la calle de Cedaceros, esta calle, la ancha de Peligros con su travesía y la de Gitanos.

Barrio del Retiro. Comprende la posesion cerrada del Retiro, San Gerónimo, el Museo de Pintura, el jardin Botánico, el cuartel de Inválidos de Atocha, el Observatorio astronómico, la ermita del Angel, el Tivoli, el cuartel de Artillería y todo el Prado desde la calle de Alcalá al cuartel de Atocha.

Barrio de las Cortes. Comprende la plaza de las Cortes, calle de Santa Catalina, del Turco, del Florin, del Sordo, de la Greda, y la parte de la Carrera de San Gerónimo desde la calle de Cedaceros hasta la plaza de las Cortes.

Barrio del Lobo. Comprende la calle del Lobo, del Infante, del Baño, parte de la de la Visitacion desde la del Lobo á la del Baño, y la parte de la del Prado desde la del Lobo á la plaza de las Cortes.

Barrio de Cervantes. Comprende la calle de Cervantes, de Cantarranas, del Niño, de San Agustín, costanilla de Trinitarias, plazuela de Jesus, parte de la calle de este nombre hasta la de las Huertas, y la parte de la calle del Leon desde la del Prado á la de las Huertas.

Barrio de Atocha. Comprende la plazuela de Anton Martín, la parte de calle de Atocha desde aquella hasta el Prado y puerta de Atocha, y la parte de la calle del Leon desde la de las Huertas á la plazuela de Anton Martín.

Barrio del Gobernador. Comprende la calle del Gobernador, de Cenicero, de la Leche, de la Alameda, de San Blas, de San Pedro, de la Verónica, de Fucar con su travesía y la costanilla de los Desemparados desde la calle de San Juan á la de Atocha.

Barrio de las Huertas. Comprende la parte de la calle de las Huertas desde la plazuela de Matute á la de la platería de Martínez, calle del Amor de Dios, de Santa María, de San Juan y su plazuela, de Santa Polonia, de San José, de la Berengena, plazuela de la platería de Martínez, parte de la calle de Jesus desde la de las Huertas hasta la de San Juan, y parte de la Costanilla de los Desemparados desde la calle de las Huertas á la de San Juan.

Barrio de afueras á Vallecas. Comprende desde la puerta y camino de Alcalá hasta la puerta de Atocha, y paseo y portazgo de las Delicias.

Madrid 29 de Mayo de 1840. = Caballero. = G. Navarrete. = Izardi.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En Madrid á 29 de Mayo de 1840, en ayuntamiento constitucional celebrado dicho día resulta entre otros acuerdos el siguiente:

“La comision especial encargada por S. E. de la division de Madrid, presentó su informe con fecha de este día, al cual acompaña la descripción de barrios, un estado del nuevo plan de division en dos cuarteles, seis juzgados, 12 distritos, 24 parroquias, 89 barrios y un plano iluminado en que estan trazadas dichas divisiones.

“Se acordó: Quede sobre la mesa para discutirse en sesion extraordinaria que para solo dicho objeto ha de celebrarse el lunes próximo 1º de Junio á las doce de su mañana. = Es copia de su original, de que certifico. = Clemencin.”

En el ayuntamiento constitucional extraordinario celebrado en 1º de Junio de dicho año de 1840, resulta el acuerdo que sigue:

“Consigniente á lo resuelto en el ayuntamiento anterior, se dió cuenta del informe de la comision especial nombrada por S. E. en 14 de Enero último para el nuevo arreglo de las divisiones administrativas de esta muy heróica villa; y habiéndose discurrido detenidamente, fue aprobado en su totalidad, é igualmente por articulos con alguna pequeña enmienda; acordándose por unanimidad á instancia del señor Rodriguez un voto de gracias á la comision por el esmero y feliz desempeño de su laborioso encargo. Y el señor alcalde primero hizo proposicion pidiendo al ayuntamiento que para ilustracion del público, oír las mejoras de que sea susceptible, y evitar que por un accidente imprevisto caiga en olvido, se impriman y repartan 500 ejemplares de la ilustrada memoria relativa al nuevo arreglo de las divisiones administrativas de esta muy heróica villa. Y así se acordó por unanimidad: é igualmente que se ponga en noticia del Excmo. Sr. arzobispo de Toledo la aprobacion del expresado nuevo arreglo de divisiones administrativas que ponen en armonia los diferentes ramos en lo civil, judicial y eclesiástico, á fin de que S. E. por lo respectivo á este último, se sirva prestar su aprobacion, si lo encuentra acertado, ó decir á esta corporacion lo que estime conducente, acompañándole copia del plano y de los límites de las 24 parroquias y de los templos notables elegidos, llamando su atencion á la grande idea de reducir á un sistema comun las varias divisiones de Madrid, para que no extrañe algunos lunares que son indispensables para la combinacion del mejor servicio en lo espiritual y temporal; esperando el ayuntamiento que dicho Excmo. Sr. arzobispo se servirá pedirle cualquiera explicacion que juzgue necesaria, por lo interesante que es á esta villa que sus autoridades obren con armonia cuando se trata de su bienestar. = Es copia de su original de que certifico. = Clemencin.”

(Se concluirá.)

D. Ignacio José de Bonilla, abogado de los tribunales de la nacion y secretario del ayuntamiento constitucional de esta capital.

Certifico: que ante el Sr. D. Miguel Arévalo, alcalde segundo constitucional de la misma se presentó por D. Fernando Persiguel, presbítero, vecino de ella, denuncia de dos impresos publicados á nombre de D. Gregorio María del Valle, que lo es de la villa de Martos, con la fecha de uno de 3 de Octubre último, que principia: “Hombres infames,” y concluye con “magesad”; y el otro de 28 del propio mes, que entra: “Veinticinco veces”, y finaliza: “mis conciudadanos”; y habiéndose formado el jurado de acusacion conforme á la ley, compuesto de los Sres. D. Juan José Bonilla, D. José Almodros, D. Juan Alejandro de Bonilla, D. Juan Martínez, D. Antonio Romero Hidalgo, D. Francisco Ortega,

D. Antonio Martínez, D. Manuel Velasco y D. Agustín Carrillo, declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa.

Y para que conste á virtud de mandato de dicho Sr. alcalde, estampo el presente con la debida referencia á los documentos citados y libro del jurado que conservo, y con el V.º B.º del mismo Sr. alcalde, lo firmo en Jaen á 25 de Noviembre de 1840. = V.º B.º = Miguel Arévalo. = Ignacio de Bonilla, secretario.

Se va á publicar muy en breve el prospecto de una hermosa edicion del compendio cronológico de la Historia de España desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, segun la dejó escrita, corregida y sumamente aumentada su mismo autor D. José Ortiz y Sanz, dean de la santa iglesia de Játiva, y bibliotecario de S. M. Habiendo adquirido la propiedad de esta obra los editores se proponen ademas completarla hasta el fallecimiento de Don Fernando VII, y adornarla con los retratos de los Reyes y 54 láminas historiales de excelente grabado en cobre. El tamaño será en 4º, el papel é impresor esmeradas, y se publicará por cuadernos para mayor comodidad del público. Toda la obra constará de ocho á nueve tomos.

Verificado en el día 2 del actual mes de Diciembre el sorteo de la rifa de alhajas, á beneficio de la Inclusa de esta corte, han salido premiados los números y por el orden siguiente:

Número 6257. Las alhajas adjudicadas al premio 1º

Número 4801. Las alhajas designadas al premio 2º

Las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados se presentarán con ellos en el referido establecimiento, y comprobada su identidad recibirán inmediatamente las respectivas alhajas que les han correspondido. Madrid 2 de Diciembre de 1840. = Miguel Beltran de Caicedo.

Instituto español.

La reunion que debia celebrar esta sociedad el sábado 5 del corriente, se trasladó al siguiente día y hora de la noche, verificándose una sesion extraordinaria en la que tomarán parte todas las secciones; lo que se advierte á los señores socios para su inteligencia, así como para que se presenten en la secretaría general del establecimiento en los días 3, 4 y 5 desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, á fin de recibir sus respectivos billetes, presentando en el acto la carta de tales socios: advirtiéndose que los que no adquirieran nuevo billete no tendrán derecho para reclamar su entrada en la reunion. = El secretario general interino, Tomas de Velandia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, nueve treinta y seis, siete treinta y seis, cinco treinta y seis, $\frac{1}{2}$, 26 y 25 quince diez y seis á v. f. ó vol. y firme: 26 cinco diez y seis, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, nueve treinta y seis y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 un diez y seis, tres diez y seis, un treinta y seis y 6 á v. f. ó vol.: 6 $\frac{1}{2}$ y 6 $\frac{1}{4}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 $\frac{1}{2}$.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-13 á 14.	Granada $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
	Santander, 1 id.
Alicante, $\frac{3}{4}$ á 1 b.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona, ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ din. id.	Sevilla, $\frac{1}{8}$ á par. b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id. id.	Valencia $\frac{1}{2}$ din. id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ b.	Zaragoza, par. din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, y para dar cumplimiento á cierto despacho librado por el de la provincia de Valladolid, se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. Francisco de Paula Lopez, cuya habitacion se ignora, para que en el término de nueve dias, que por segundo se le señala, se presenten en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar, y parará á aquellos el correspondiente perjuicio.

BIBLIOGRAFIA.

EL Príncipe Luis Napoleon Bonaparte, ó revelaciones históricas y diplomáticas sobre el notable suceso del 6 de Agosto de 1840, y sus relaciones con la cuádruple alianza anglo-rusa-austriaca-prusiana; por el Sr. D. C..., mariscal de campo retirado, antiguo ministro plenipotenciario &c., traducido del frances.

Prospecto.

Irritado el agonizante despotismo de que las instituciones liberales vayan progresivamente cimentándose, no omite medio intentado para socavarlas bajo especiosos pretextos, provocando desórdenes de trascendencia, funestos á la prosperidad de las naciones, y favorables á sus ambiciosos planes.

El Príncipe Luis Bonaparte fue el primer móvil escogido por la... seduciéndole con promesas de cooperacion y determinándole á tan punible tentativa.

El primer golpe debió dirigirse á la nacion mas fuerte por su ostensible union, reservándose despues extender su brazo liberticida sobre las mas fáciles de aniquilar por medio de la funesta influencia de los partidos, de cuyo disimulado fomento hemos sido víctimas inocentes hasta el dia.

Los que extrañaron la poca aceptacion del Príncipe Bonaparte en Bolonia, leyendo atentamente y con imparcial examen esta obra, conocerán su verdadero motivo, el del armamento de la Francia y la necesidad de una fuerte union entre nosotros, único medio para conservar ileso nuestra independencia nacional y no hundirla en el abismo que la intriga y el disimulo nos habian preparado.

No la codicia del interés, si solo la patriótica obligacion de descubrir las maquinaciones ocultas, ha dado impulso á la publicacion de esta obra, que todo español amante de su patria debe procurarse, para prevenir y evitar las asechanzas de esas Cortes extranjeras.

Con este plausible fin se ha fijado al módico precio de 3 reales vn. por entrega en Madrid, que contendrá cuatro pliegos de papel é impresion. Dos serán relativos á la precitada obra y dos al proceso que se ha instruido á este príncipe por la Cámara de los Pares, cuya lectura nos ha parecido en extremo interesante. Este proceso será del todo completo en razon de contener los pormenores exactos de los debates de dicha Cámara, extraídos de las copias de los taquígrafos destinados á este fin, quienes han transmitido puntual todo el resultado de tan delicado asunto; y aun para ornato se procurará, antes de concluirse la obra, la lámina del interesante retrato del príncipe Luis Napoleon, al efecto de que cada quede que desear á nuestros suscriptores.

La primera entrega se hará en los puntos que se dirá, y las sucesivas 10 ó 12, de que constará la obra, se llevarán á las respectivas casas de los Sres. suscriptores, quienes adelantarán el importe de la siguiente:

Puntos de suscripcion.

Madrid, en la librería de Rios, calle de Carretas, número 33, frente á la Imprenta Nacional. Alicante, Ibarra. Algeciras, comision central literaria. Cádiz, Llorente, del colegio de abogados. Coruña, Perez. Figueras, Miegville. Girona, Figaró. Lérida, San Martí. Málaga, Martínez de Aguilar. Vich, Valls. Murcia, Nogués. Palma, Gelabert. Reus, Angelon. Santiago, Rei-Romero. Sevilla, De Adama. Tarragona, Granell. Valencia, Lopez. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. Mataró, Abadal. Oviedo, Longoria. Mahon, Tintoré y hermanos.

En los expresados puntos se distribuyen los prospectos gratis.

LA filosofía y la moral del pueblo, ó arte de ser libre y feliz y de conocer los hipócritas de todos los colores. Obra escrita por un estilo y con un objeto jamás visto en España, al alcance de las personas mas rústicas ó ignorantes de ambos sexos, útil y aun precisa á todos en las actuales circunstancias, y que puede influir poderosamente en la conclusion de la guerra civil y establecimiento de la paz y del Gobierno representativo, porque en ella se atacan las preocupaciones, se dice la verdad sin espíritu de partido, se enseña á todos la verdadera moral y filosofía, y sus deberes como cristianos, como ciudadanos y como hombres libres. Se dedica á la nacion, ó sea lo que antes se llamó la plebe, para la que exclusivamente se ha escrito, por un ciudadano liberal, verdadero, sin color ni partido mas que la patria y la verdad. Por D. Santiago de Alvarado y de la Peña. Dos tomos en 8º 16 rs.

TEATROS.

PRÍNCIPE. A las siete de la noche.

GUGLIELMO TELL,

grande ópera seria en cuatro actos, música del celebre maestro Rossini.

CRUZ. A las siete de la noche. Funcion ex traordinaria

1º Sinfonía.

2º EL RAMILLETE Y LA CARTA, come dia en dos actos.

3º Los hermanos Turin, de vuelta de su viaje á Francia, se presentarán en este dia en compañía de Mr. Rabel y ejecutarán suertes y equilibrios sorprendentes, entre ellas harán el Purchinela vampiro, escena desempeñada por el jóven Rabel, en la cual ejecutará muchos y difíciles pasos de dislocacion, cuyo espectáculo es enteramente nuevo para el público de esta capital.

4º Ejercicios gimnásticos por los hermanos Turin ejecutando suertes nuevas de admirable fuerza, entre las que tendrá lugar la gran cena sobre la columna.

5º La grande escena nueva titulada los ladrones ó el robo nocturno, cuadro mimico alumbrado por el fuego griego, y ejecutado por los Sres. Turin, Rabel y resto de la compañía.

Aviso. Los Sres. abonados en este teatro á las representaciones de ópera tendrán reservados sus billetes en los respectivos despachos hasta las doce del dia, por si gustan disfrutar de sus localidades, á cuyo fin recogerán los billetes antes de dicha hora, satisfaciendo su importe.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.